

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 302712 / DOC 142633

RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO "ISTITUTO
ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ, IMQ
S.p.A.", PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
QUE SE INDICAN/

615
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 28 ABR. 2008

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante cartas N° 18.540 de fecha 23.11.2007, y N° 830 de fecha 16.01.2008, ingresadas a esta Superintendencia, la empresa MAR DEL SUR LTDA., RUT 83.610.800-0, domiciliada en Av. Cristóbal Colón N° 4863, Comuna de Las Condes, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "ISTITUTO ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ, IMQ S.p.A.", de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Copia de los Certificados de Origen
- c. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- d. Copia de los Informes de ensayo de los productos, realizados según la Norma IEC 60335-2-17.

2º Que los antecedentes legales de la empresa MAR DEL SUR LTDA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que la norma utilizada para la certificación, mencionada en Tabla del Resuelvo 1º de la presente Resolución, es equivalente a la utilizada en Chile para la certificación de los productos en cuestión, y se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado "ISTITUTO ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ, IMQ S.p.A.", de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Calientacama	EN 60335-2-17:2002	IEC 60335-2-17
Almohadilla Eléctrica	EN 60335-2-17:2002	IEC 60335-2-17

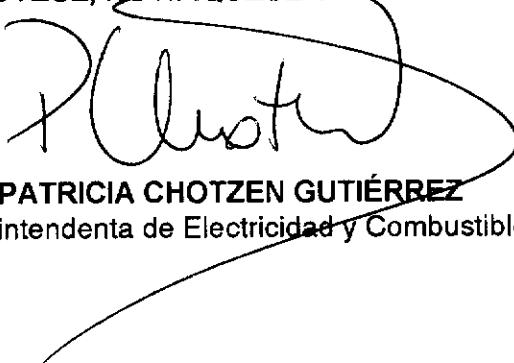
2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

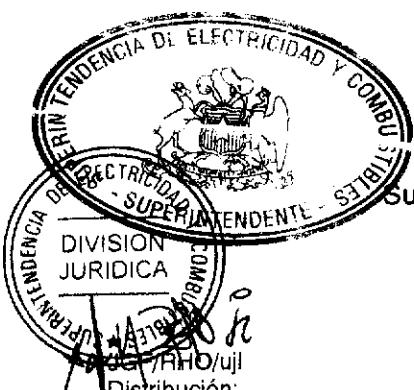
3º El Organismo que realice la Certificación de los productos señalados en la tabla del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de origen otorgado por "IMQ S.p.A.", podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
 Superintendenta de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Antonio Pi Barral, Representante Legal de Mar del Sur Ltda.
 Av. Cristóbal Colón N° 4863, Las Condes, Santiago
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación autorizados
- Página WEB de SEC
- Oficina de Partes (18.540)
- Caso N° 65.919